Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)
Ref.: 11001 40 03 052 2022 00632 00

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y la ley 2213/22, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1.- Aclare las pretensiones de la demanda, en el sentido de discriminar de manera organizada y separada, lo atinente al capital y los intereses de plazo, como quiera que la suma allí contenida desconoce las obligaciones relacionadas en el pagaré báculo de la ejecución.

2.- Apórtese poder especial que contenga nota de presentación personal, de lo contrario, dése cumplimiento a lo previsto por el artículo 5º de la ley 2213/22.

3.- Cúmplase con lo ordenado en el artículo 8º *ibídem*, allegando las evidencias respectivas.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Dnps

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffeaa13e0f04874352fc6f76a35ab60aaf104f220a4f26b1fac68b7bf3ed18f8**

Documento generado en 12/07/2022 09:11:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica